

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA INDUSTRIAS LANEKO S.A.L.

1.- DEFINICIONES.

En estas Condiciones Generales, se entiende por "Proveedor" a la empresa, persona física o jurídica, a la que se le cursa un pedido o a la que se solicita la prestación de un servicio, y por parte de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L..

2.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes condiciones generales se aplicarán a todas las compras y servicios contratados por INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. y serán de obligada aplicación por el Proveedor desde el momento en que se acepte el pedido. La aceptación del pedido supone el perfecto conocimiento y la plena aceptación sin reservas de estas condiciones Generales de compra.

La aceptación de estas condiciones Generales por parte del Proveedor supone la inmediata renuncia por su parte a las condiciones generales de venta que pudiera haber hecho públicas e incluso concertado con el comprador. El conocimiento por INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. de las condiciones generales del proveedor en ningún caso será excepción a la renuncia realizada.

Quedan nulas y sin valor las condiciones y especificaciones que el Proveedor inserte en sus notas de entrega, facturas u otros documentos cruzados entre las partes que contradigan estas Condiciones Generales o los pactos que se hayan establecido en el Pedido o, en su caso, en el oportuno contrato.

3.- PEDIDOS. FORMA DE REALIZACION Y ACEPTACION.

Solo serán válidos los pedidos cursados por escrito en los impresos de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L.. Los pedidos verbales y los telefónicos solo serán vinculantes cuando INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. los confirme por escrito. En caso de firma electrónica deberán cumplirse las exigencias de la normativa de aplicación a esta modalidad.

Asimismo, el proveedor se obliga a aceptar y confirmar por escrito todos los pedidos de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L.. La aceptación supone tanto la del pedido como la de las Condiciones Generales.

INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. no está obligado a recibir los pedidos no aceptados ni confirmados por el Proveedor. No obstante, en caso de que los materiales objeto del pedido se recibieran por INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. sin aceptación ni confirmación previa del pedido por el proveedor serán igualmente de aplicación plena a la operación estas condiciones Generales.

La cesión o subcontratación, total o parcial, del pedido por parte del Proveedor exigirá para su validez la previa autorización por escrito de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L.. Igual conformidad será necesaria para la validez de cualesquiera modificaciones tanto del contenido del pedido como de estas Condiciones Generales.

4.- ENVIO, ENTREGA E INSPECCION DE LOS MATERIALES.

4.1.- ENVÍO.

Los gastos de envío y transporte hasta el lugar de entrega serán por cuenta del Proveedor, salvo que en el pedido se indique otra cosa. Cada entrega de material irá acompañada, de modo obligado, del correspondiente aviso o albarán del Proveedor, con indicación del contenido, el precio, el número de pedido y el número de bultos. Serán por cuenta del proveedor todos los riesgos inherentes a la operación hasta la entrega en destino (DDP) de los bienes objeto del contrato en disposición de funcionamiento.

En los montajes o prestación de servicios será necesario, remitir al mencionado Servicio de Compras las partes de obra o ejecución de los trabajos.

Asimismo, los bienes y equipos que lo necesiten estarán provistos, de acuerdo con la legislación vigente, de manual de instrucciones e castellano, guías técnicas de uso, manuales de prevención, etc.

4.2.- ENTREGA.

La entrega de los bienes y productos deberá efectuarse en la fecha, lugar y condiciones acordados en la Documentación contractual. El Proveedor está obligado a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entrega parciales fijadas en el pedido.

Todos los materiales se enviarán adecuada y cuidadosamente embalados para que lleguen a su destino en las debidas condiciones. El proveedor será responsable de de cualquier daño debido a un deficiente embalaje. No se admitirán cargos por seguros del transporte, embalajes, bobinas, cajas, etc., que no hayan sido previamente comunicados y aceptados por INDUSTRIAS LANEKO S.A.L..

El proveedor garantizará, en caso de bultos o material de difícil manejo por sus dimensiones, peso o cualquiera otras características similares, que la entrega en destino comprenderá su ubicación en el lugar exacto que determine INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., debiendo proveer los medios suficientes a tal fin. Todos los costes derivados de dichas operaciones se entenderán incluidos dentro de los gastos de envío y transporte, salvo que se haya pactado lo contrario.

Todas estas operaciones deberán de realizarse en estricto cumplimiento de los plazos de entrega. Cualquier tipo de retraso en la entrega y disponibilidad del material originado por estas razones, facultará a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. para contratar los servicios necesarios para ello y repercutir el coste al Proveedor.

No se admitirán entregas aplazadas, ni facturaciones por separado, salvo que así se haya pactado expresamente.

En cada bulto deberá figurar el número de pedido y el lugar de destino, además de otras posibles referencias a las que haga expresa mención el pedido.

4.3.- INSPECCIÓN.

INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. se reserva el derecho de efectuar, por si mismo o mediante representantes autorizados, las inspecciones que estime convenientes durante el proceso de fabricación de los materiales, instalaciones, montajes o prestación de los servicios objeto del pedido. Las inspecciones podrán efectuarse tanto en las instalaciones del proveedor como en las de sus subcontratistas, o en el lugar de montaje de las instalaciones o prestación de los servicios. Esta inspección no exime al proveedor de las garantías prestadas ni de su responsabilidad total con respecto a la adecuada y plena ejecución del pedido. El proveedor esta obligados a seguir las recomendaciones que pueda cursarle INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. como resultado de las inspecciones.

Una vez realizada la entrega, INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. también se reserva el derecho de ensayo de materiales por su Departamento de Control de Calidad y por los usuarios durante el plazo legalmente previsto para su verificación. Si el material o instalación es rechazado en destino, también en el caso de prestación de servicios, una vez terminada esta fuesen necesarias sustituciones o puestas a punto por el proveedor, todos los costes serías soportados por este.

5.- PRECIOS.

Los precios indicados en el pedido serán firmes y no revisables, salvo que se acredite la existencia de un error material por parte de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L.. En el caso de que el pedido contenga precios sujetos a revisión, INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. comunicará al proveedor la formula aplicable. No se admitirán en las facturas ninguna modificación de precios al alza de los precios que no esté prevista en el pedido, salvo autorización previa y escrita por parte de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L.

Los precios incluyen todo lo que es objeto de la contratación y cuanto deba aportar o realizar el vendedor para su cumplimiento, incluyendo embalajes, seguros y transportes hasta el lugar convenido y solo excluye el IVA vigente o los impuestos aduaneros, especiales o arancelarios que según derecho deba asumir el Cliente final.

Cuando se hayan establecido precios unitarios, el importe total de la contratación será el que resulte de aplicar los citados precios a las unidades realmente suministradas o ejecutadas.

6.- CANTIDAD.

Las cantidades que se estipulen en el Pedido de compra, no podrán alterarse por ningún motivo sin la previa autorización por escrito de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L..

7.- CALIDAD.

El proveedor garantiza que la calidad de los bienes y servicios cumplen con la normativa vigente en cuanto a seguridad, certificados y cualquier otra aplicable. El material se ajustará a las especificaciones, dibujos, descripciones y muestras aplicables. Se encontrará en buen estado, libre de defectos de diseño, fabricación, cargas, gravámenes o reclamaciones, y será idónea para la finalidad pretendida por INDUSTRIAS LANEKO S.A.L..

8. MEDIO AMBIENTE.

El proveedor manifiesta y garantiza el cumplimiento de la legislación aplicable sobre el medio ambiente, residuos, emisiones y vertidos al exterior o en sus instalaciones, en la relación al suministro de productos o prestación de servicios.

9.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

9.1.- FACTURACION

El proveedor emitirá una factura indicando en ella el número de pedido y la designación correcta del material, instalación o servicio. La fecha de la factura será la de la entrega del material o la de la entrega y recepción de la instalación y del servicio prestado.

Solamente podrán emitirse facturas de aquellas partidas recepcionadas de acuerdo con los plazos de entrega y las condiciones de entrega descritos anteriormente.

No se admitirán ni contarán a los efectos de fecha de entrada aquellas facturas que no cumplan con los requisitos indicados anteriormente.

9.2.- PAGO

El pago de todas las compras ordinarias se concentrará a los 60 días fecha de factura, mediante transferencia, de acuerdo a los plazos establecidos por la normativa y legislación vigente. Esta normativa puede ser modificada por negociaciones especiales de descuentos por rapeles, o condiciones negociadas por ambas partes.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA INDUSTRIAS LANEKO S.A.L.

Una vez entregado el material o recepcionado el servicio, en función del plazo de pago indicado en el pedido. En el caso de que INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. efectúe pagos a cuenta, del pedido, antes de su entrega podrá exigir del Proveedor, con carácter previo a la realización de dichos pagos, la prestación de aval bancario en la forma que el pedido se establezca conforme al texto que facilitará INDUSTRIAS LANEKO S.A.L..

No está admitido el pago a los proveedores en efectivo, ya sea a través de la caja y sea directamente por la unidad que se ha realizado la compra o consumido el servicio.

10.- PLAZO DE ENTREGA Y PENALIDAD POR RETRASO.

10.1.- PLAZO DE ENTREGA.

Los plazos de entrega contenidos en el pedido se entienden obligatorios y constituyen condición esencial de la operación. Comenzarán a contar desde la fecha del pedido. Se entiende por entrega el momento en que el proveedor entrega físicamente los materiales a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. en el lugar indicado en el pedido, o pone a su disposición la instalación objeto del mismo recepcionada y en funcionamiento, acompañada de los manuales de uso y toda la documentación que fuere necesaria para una correcta utilización o aprovechamiento de los bienes o servicios adquiridos, una vez se haya hecho cargo de todo ello un representante de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L.

En caso de entrega de materiales o instalaciones sujetas a montaje, y en el caso también de prestaciones de servicios, la fecha de recepción será la indicada por INDUSTRIAS LANEKO S.A.L.

10.2.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Debido a su carácter esencial, el Proveedor está obligado a cumplir estrictamente los plazos de entrega fijados en el pedido.

El incumplimiento de los plazos de entrega faculta a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., para en cualquier momento, a su elección:

- Dar por resuelto el contrato, anular el pedido y rechazar los materiales o servicios objeto del mismo.
- Contratar, con cargo al proveedor, a otro tercero para la prestación del servicio y/o suministro de bienes objeto del contrato, en los términos pactados en el pedido.

Independientemente del ejercicio de estas opciones, INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., se reserva la posibilidad de ejercitar las acciones oportunas tendentes a reparar los daños y perjuicios que el incumplimiento del proveedor pudiese causarle.

Por último, cuando el Proveedor incumpla el plazo de entrega establecido, IND. LANEKO S.A.L. podrá exigir una penalidad calculada a una tasa del 1 % del valor de la parte retrasada del Pedido por cada día de retraso iniciado, hasta un máximo del 15 % del valor de la parte retrasada del Pedido. El pago de la penalidad por parte del Proveedor se entiende sin perjuicio del derecho de IND. LANEKO S.A.L., a ejercitar cuantas acciones y derechos le correspondan conforme al ordenamiento jurídico en relación con el retraso en la entrega o la ejecución y no exime al Proveedor de sus demás obligaciones contractuales o legales derivadas del Pedido.

11. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES.

Periódicamente INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., realizará la evaluación del desempeño de sus proveedores para lo cual tendrá en consideración entre otros los siguientes aspectos:

- Calidad del servicio o productos.
- Cumplimiento de plazos de entrega.

12.- GARANTÍA

El proveedor deberá garantizar que ostenta la titularidad de los bienes y servicios que se obliga a suministrar, que tiene sobre ellos plena disponibilidad y que están libres de todo tipo de cargas y gravámenes, no existiendo obstáculo alguno que impida su transmisión a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. el libre y pacífico uso y comercialización por parte de este.

Salvo disposición legal que lo amplíe o pacto en contrario, la duración de la garantía será de 2 años contados a partir de la recepción del pedido o puesta en marcha de la instalación que se trate. Durante este periodo, el Proveedor queda obligado a sustituir y/o reparar a su cargo los materiales o las instalaciones defectuosas, en el lugar donde se encuentren. Efectuadas las reparaciones y/o reposiciones indicadas a conformidad de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. se abrirá un nuevo periodo de garantía, de igual duración que el inicial, con respecto a los bienes sustituidos y/o reparados.

Las reparaciones y/o sustituciones deberán efectuarse en el plazo que señale INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. del modo que resulte menos perjudicial. En caso contrario, INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. podrá llevar a cabo los trabajos necesarios por sí misma o por terceros con cargo al proveedor.

Para celebrar contratos con INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., si lo requiere, el proveedor deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia

económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por INDUSTRIAS LANEKO S.A.L.

En los contratos que celebre INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., podrá exigir la prestación de una garantía a los proveedores o licitadores, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional y, en su caso, definitiva del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de la garantía, así como el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos por INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., atendiendo a las circunstancias y características del contrato. Las garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- Efectivo.
- Aval bancario.
- Contrato de seguro de caución.

13.- IMPUESTOS

Cuando se trate de materiales y/o equipos nacionales será por cuenta de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. el IVA, o cualquier otro impuesto que en el futuro pudiera establecerse en sustitución del mismo.

Cuando se trate de materiales y/o equipos extranjeros, los impuestos serán satisfechos como sigue:

- Serán por cuenta del proveedor extranjero todos los impuestos, cargas y gravámenes de los países de origen de la mercancía y de aquellos por los que transite hasta su entrega en destino, así como los impuestos que puedan gravar en España los beneficios obtenidos por la venta correspondiente.
- Serán por cuenta de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., los aranceles, IVA y otros gastos oficiales de despacho de aduana de los equipos que importe. Las partes se obligan mutuamente a cumplimentar todos los requisitos y trámites y a entregar toda la documentación que sean necesarios para la correcta liquidación de los impuestos y el pago de las correspondientes facturas.

14.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El proveedor asegura a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. que los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual relativos a los bienes objeto del pedido, su fabricación, diseño, le pertenecen y/o tiene autorización para el uso de los mismos a los fines del pedido. En su consecuencia, asegura a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., que la aceptación y ejecución del pedido no lesiona ningún derecho perteneciente a terceros, haciéndose responsable, en todo caso de los perjuicios que pudiera ocasionar INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. en caso de que se produjeran reclamaciones de terceros.

Así mismo, el Proveedor asegura a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., que el uso, transformación, comercialización y venta por este último a favor de terceros de los bienes objeto del pedido tampoco lesiona eventuales derechos de terceros en materia de Propiedad Industrial e Intelectual.

En caso de que, por culpa o negligencia del Proveedor, y como consecuencia de la falta de alguna de las licencias referidas en el párrafo anterior INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., se viera de cualquier modo perjudicado o dificultado en el uso de los bienes objeto de adquisición, el proveedor:

- Mantendrá indemne a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. ante cualquier reclamación de terceros.
- Abonará a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. los daños y perjuicios que se produzcan.
- Pagará una penalización equivalente a la cuantía íntegra del contrato objeto de suministro del bien o bienes de que se trate.

15.- BIENES PROPIEDAD DEL COMPRADOR.

Los modelos, útiles, utillajes, muestras dispositivos de fabricación, herramientas, medios e instrumentos de medición y ensayo, dibujos, planos, diseños, hojas de normas de fábrica, formularios, impresos y otros elementos similares así como los materiales, productos o prestaciones de la propiedad de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. que hayan sido puestos por este a disposición del Proveedor para el cumplimiento del pedido, deberán entenderse en concepto de depósito y seguirán siendo de la propiedad plena y exclusiva de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L. En ningún caso los anteriores bienes podrán ser reproducidos o cedidos a terceros sin la conformidad previa y escrita de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., su uso permanecerá reservado al proveedor a los fines exclusivos de la ejecución del pedido y no podrán ser conocidos ni utilizados por personas no autorizadas por INDUSTRIAS LANEKO S.A.L.

El proveedor deberá conservar toda la información y bienes anteriores con el cuidado y celo necesarios indicando que su propiedad pertenece a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., y deberá devolverlos a este en forma inmediata una vez haya sido cumplimentado y suministrado el objeto del pedido si así es requerido.

16.- PUBLICIDAD DEL PEDIDO.

Únicamente con autorización previa y escrita de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., podrá el proveedor hacer referencia en publicaciones o medios de difusión de la existencia del pedido y de los materiales y prestaciones objeto del mismo.

17.- PROTECCION DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA INDUSTRIAS LANEKO S.A.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal facilitados por el proveedor, formarán parte del fichero proveedores de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., cuyos fines son el mantenimiento de la relación contractual, el control y gestión de las compras y sus correspondientes pagos. INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., tratará dichos datos con la máxima confidencialidad, y se compromete a no utilizarlos con un distinto fin que aquel para el que han sido recabados, así como a conservarlos con las debidas medidas que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., se compromete a guardar secreto profesional respecto de los referidos datos personales, incluso una vez finalizada la relación contractual.

El proveedor autoriza a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., a conservar sus datos durante un periodo de ocho años una vez cumplida la prestación contractual.

El proveedor tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito a: INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., Pol. Ind. Sargaiz, s/n; 31840 Uharte Arakil (NAVARRA).

Cualquier información de naturaleza confidencial que sea conocida por el Proveedor relativa a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., deberá de mantenerse de forma confidencial, no será utilizada para fines propios y no será revelada a terceros sin el consentimiento de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., queda a salvo de esto los supuestos de información que sea de público conocimiento o bien aquellos casos en los que se requiera la misma por la autoridad competente y de acuerdo con la legislación vigente.

Para el caso de servicios que impliquen el conocimiento que se pudiera adquirir de los sistemas de información de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., será considerada información confidencial todo el conocimiento que INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., haya puesto a disposición del proveedor respecto de sus propios sistemas de información, de las medidas de seguridad frente a ataques exteriores o cualquier otra información que pudiera generar perjuicios a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., por su difusión.

18.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. ACCESO A LAS INSTALACIONES DE INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., POR PERSONAL DEL PROVEEDOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El proveedor declara expresamente haber recibido información suficiente y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., al efecto ha suscrito un documento, con carácter previo a la prestación de los servicios tal y como lo exige la legislación vigente para coordinar sus actividades (CAE o Documento de Coordinación de Actividades Empresariales) con el Servicio de prevención de Riesgos de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L.

Asimismo, conoce las medidas de protección y prevención necesarias para que sus operarios y trabajadores puedan desarrollar las actividades correspondientes, así como las medidas de emergencia a aplicar en el lugar de prestación de los servicios contratados al proveedor.

El proveedor se obliga a dar las instrucciones necesarias a sus respectivos trabajadores con carácter previo al inicio de cualquier actividad en los centros de trabajo de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., asimismo se obliga frente a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., a cumplir estrictamente y en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en especial los deberes de información y formación a sus trabajadores, en los términos previstos en el apartado en la Ley 31/1995 y normativa de desarrollo.

Del mismo modo, los empleados del proveedor se atenderán en todo momento a las normas establecidas por el Servicio de Seguridad y Prevención de Riesgos de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., en cuanto a acceso a los recintos y normas establecidas.

19.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.

El proveedor manifiesta que cumple fielmente con cuantas obligaciones impone la legislación fiscal, laboral y de Seguridad Social a los empleadores, en relación con todos sus trabajadores y, en especial con los asignados a la prestación de servicios a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., garantizando la total indemnidad de INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., respecto de las responsabilidades y sanciones que se deriven del incumplimiento de las mismas obligaciones, las cuales serán íntegramente asumidas por el proveedor.

Asimismo, el proveedor se obliga a presentar a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., con carácter previo al comienzo de la prestación de cualquier servicio los oportunos certificados emitidos por los organismos públicos correspondientes que acrediten que se está al corriente de las citadas obligaciones.

Esta obligación se entenderá cumplida con la presentación una vez al año a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., de los referidos certificados.

Expresamente se pacta que el incumplimiento de esta obligación facultará a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., a resolver unilateralmente y de modo inmediato los contratos a los que se les apliquen estas Condiciones Generales.

20.- RESOLUCIÓN

En caso de que el proveedor no cumpla alguna de sus obligaciones contractuales, INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., podrá resolver el contrato, bastando para ello que lo comunique por escrito al proveedor y aporte el importe del suministro o servicio correctamente realizado hasta la fecha, con las deducciones que procedan en su caso. El proveedor no tendrá derecho al pago de ninguna otra cantidad en concepto de indemnización.

21.- FUERZA MAYOR

Se consideran causas de fuerza mayor con entidad bastante para relevar a las partes el cumplimiento de las obligaciones del contrato por el tiempo que duren las mismas, solamente las que a continuación se indican:

- Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas.
- Destrozos ocasionados a mano armada o violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumultos oficialmente reconocidos por la ONU.
- Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del proveedor y cuyo cese no dependa de la decisión del mismo.

22.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS Y LITIGIOS

"Para la resolución definitiva de cuantos litigios, divergencias o reclamaciones surjan de la interpretación o ejecución del contrato entre el proveedor e INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., las partes intervinientes se someten al arbitraje institucionalizado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra, a la cual encomiendan la administración del arbitraje, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y el Reglamento de su Corte de Arbitraje.

Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte."

23.- PRELACIÓN

Las presentes condiciones generales serán de aplicación siempre que las Condiciones Particulares del pedido no establezcan otro criterio, en cuyo caso prevalecerán estas últimas.

24.- RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

El proveedor garantiza a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., que su empresa cumple con las normas internacionales vigentes sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, especialmente en materia de erradicación de la explotación infantil y del trabajo forzado y que no usa de los servicios de empresas sospechosas de incidentes de esas prácticas.

25.- NOTIFICACIONES. CONTACTO

Todas las notificaciones del proveedor a INDUSTRIAS LANEKO S.A.L., se deberán realizar por escrito o vía mail a la siguiente dirección:

- i.saralegui@laneko.es

En Uharte Arakil a 16 de octubre de 2020.